

ACTA 14/2014
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
20 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EL PROGRAMA “CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL” del Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato, FOAM 2014 (DOS MIL CATORCE), hasta por la cantidad de \$114,324.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de Proyecto, y el 70% (SETENTA POR CIENTO) restante, será aportado por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, SE APRUEBA SOLICITAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DE 1602 (MIL SEISCIENTOS DOS), COMO FECHA DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), relativo a los PROGRAMAS DE AVES DE POSTURA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, en los traspasos presupuestales de las cuentas que son a saber:

EMISOR:

FONFO	ÁREA	PROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA
11401	C519	E0023	4311	\$300,000.00	EMPRESAS DE SERVICIOS

DESTINATARIOS:

FONFO	ÁREA	PROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA
11401	C519	E0023	4311	\$200,000.00	AVES DE POSTURA
11401	C519	E0023	4415	\$100,000.00	PREVENCIÓN DE PLAGAS

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL RAMO XXXIII, FONDO I, DEL EJERCICIO 2014.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO EMITIR OBSERVACIONES O COMENTARIO ALGUNO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 27 Y REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ELLO TODA VEZ QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE DICHA PROPUESTA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO EMITIR OBSERVACIONES O COMENTARIO ALGUNO, RESPECTO A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XI Y RECORRER LA ACTUAL FRACCIÓN XI PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 28 (VEINTIOCHO) DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ELLO TODA VEZ QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE DICHA PROPUESTA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO EMITIR OBSERVACIONES O COMENTARIO ALGUNO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELLO TODA VEZ QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE DICHA PROPUESTA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO O AL TELÉFONO O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS *jsopena@congresogto.gob.mx* o *mcaballero@congresogto.gob.mx*, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO REALIZAR OBSERVACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO, 54 PÁRRAFO PRIMERO Y 149 PÁRRAFO TERCERO, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 52 CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, 54 CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 149 CON UN TERCER PÁRRAFO, ADEMÁS DE DEROGAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 149 DE LA **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**, TAMBIÉN REFORMAR EL

ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ELLO TODA VEZ QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA INICIATIVA PLANTEADA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA; en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE DETERMINA OTORGAR CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA "*SEGURIDAD PRIVADA TOPALI, S.A. DE C.V.*", PRESTE SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD PARA EL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; en los términos siguientes:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO A), 80, 81, 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU PERIODO 2012-2015, SE CONSIDERAN FACULTADAS Y COMPETENTES PARA CONOCER, EVALUAR Y PRESENTAR EL SIGUIENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO CONSIDERA OPORTUNO ESTABLECER EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO A LA LUZ DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS QUE SE EXIGEN PARA EFECTOS DE ADICIONAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE UNA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN ATENCIÓN A QUE EL ARTICULO 143 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE NECESITAN DOS REQUISITOS: 1.- ES INDISPENSABLE QUE EL CONGRESO LAS APRUEBE POR EL VOTO DE CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE SUS MIEMBROS Y 2.- QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN ESTE SENTIDO ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN HA CONSIDERADO ESTUDIAR A FONDO LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO SE HA TURNADO PARA LOS EFECTOS ANTES MENCIONADOS.

TERCERO.- ES INMINENTE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE AJUSTAR LOS CONCEPTOS JURÍDICO, LAS NORMATIVAS Y SOBRE TODO SEGUIR EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL SENTIDO DE QUE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO ESTE APEGADA A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ASÍ COMO LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, QUE PROTEGEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODAS LAS PERSONAS, EN ESE SENTIDO LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ESTÁ AJUSTADA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, PUES AL EFECTO ESTA ESTABLECE LOS SIGUIENTE:

ARTÍCULO 80. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

ASÍ MISMO EN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTICULO 2. EN EL ESTADO...

LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETARAN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ESTE SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SOLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS MEXICANOS. A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

LA LEY ES...

A NINGUNA LEY...

LA LEY ESTABLECERÁ...

LA MEDIACIÓN Y...

LA LEY REGULARÁ...

EL PODER JUDICIAL...

LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS...

LAS SENTENCIAS QUE..."

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015 EMITIMOS EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- EN BASE A LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN LA COMISIÓN DE GOBIERNO UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN DICTAMINAR QUE APROBAMOS LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN VIRTUD DE QUE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA HOMOLOGADO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 8

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO A), 80, 81, 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU PERIODO 2012-2015, SE CONSIDERAN FACULTADAS Y COMPETENTES PARA CONOCER, EVALUAR Y PRESENTAR EL SIGUIENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO RECIBIÓ EL TURNO SHA/1111/2014 QUE CON MOTIVO DEL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 169 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL RADICÓ LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN DICHA INICIATIVA SE PRETENDE REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 153 Y 155; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y III RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN II PARA PASAR A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5, LOS ARTÍCULOS 155 BIS Y 203 BIS; TODOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ES POR LO QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE TRABAJO CONSIDERÓ OPORTUNO ENVIAR OBSERVACIONES A LA INICIATIVA EN ESTUDIO ES POR LO QUE SE EMITE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

EN BASE A LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015 EMITIMOS EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- EN BASE A LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, Y SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN LA COMISIÓN DE GOBIERNO UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN DICTAMINAR QUE EMITIMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA INICIATIVAS MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SIENDO LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- SE HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE EL ACTUAL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DEFINE EN QUE CONSISTE LA AFIRMATIVA FICTA Y CONSIDERAMOS QUE UN DEFINICIÓN LO MAS ACERTADO POSIBLE A LA AFIRMATIVA FICTA PUESTO QUE ES PRECISAMENTE UN FIGURA JURÍDICA, Y LO ES EN EL SENTIDO DE QUE SE ENTIENDE QUE EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD NO DE UNA RESPUESTA A LA PETICIÓN O LOS SOLICITADO POR EL INTERESADO ESTA SE ENTENDERÁ COMO AFIRMATIVA SOLO EN LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE LO CONTEMPLE LA LEY Y QUE PRECISAMENTE ES FAVORABLE AL INTERESADO POR ESO CONSIDERAMOS OPORTUNO EVITAR ESTA OBSERVACIÓN PARA LOS EFECTOS DE QUE SE RESPETE EL SENTIDO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO CON RELACIÓN A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 5 DE LA INICIATIVA.

SEGUNDA.- SE HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE CON LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 5 DE CÓDIGO SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO QUE ACTUALMENTE ESTÁ VIGENTE ES DECIR QUE SI NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD OPERARA LA NEGATIVA FICTA ENTENDIÉNDOSE QUE ES UNA DECISIÓN DESFAVORABLE AL PETICIONARIO.

TERCERA.- LA INICIATIVA REFERENTE AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 153 SE ENTIENDE QUE SI LA AUTORIDAD NO HACE ALGÚN REQUERIMIENTO, ALGUNA

PREVENCIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIDAD NO HABRÁ DADO RESPUESTA EN NINGÚN SENTIDO POR CONSIGUIENTE Y DEPENDIENDO DE LA PETICIÓN OPERARA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA.

CUARTA.- LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 203 BIS ES CONTRARIA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ACTUAL 155 DEL CÓDIGO E INCLUSIVE LO QUE PROPONE LA PROPIA INICIATIVA EN EL MISMO ARTÍCULO 155 ES DECIR SE PROPONE QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES EL INTERESADO REALICE LA CERTIFICACIÓN, EN EL ACTUAL ARTÍCULO NO ESTABLECE PLAZO PERO ESO ES PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA ADEMÁS DE QUE CON ESTA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 203 BIS CONTRAPONA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DEL ACTUAL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 202.- TRATÁNDOSE DE AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE ESTE LIBRO.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; en los términos siguientes:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO A), 80, 81, 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU PERIODO 2012-2015, SE CONSIDERAN FACULTADAS Y COMPETENTES PARA CONOCER, EVALUAR Y PRESENTAR EL SIGUIENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO CONSIDERA OPORTUNO ESTABLECER EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO LÓGICO-JURÍDICO A LA LUZ DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS QUE SE EXIGEN PARA EFECTOS DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN ATENCIÓN A QUE EL ARTÍCULO 143 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE NECESITAN DOS REQUISITOS: 1.- ES INDISPENSABLE QUE EL CONGRESO LAS APRUEBE POR EL VOTO DE CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE SUS MIEMBROS Y 2.- QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN ESTE SENTIDO ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN HA CONSIDERADO ESTUDIAR LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE PARIDAD Y POLÍTICO-ELECTORAL, ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO APRUEBA LA MISMA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

TERCERO.- ES UNA NECESIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO AJUSTAR LAS NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL SENTIDO DE QUE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO ESTE APEGADA A LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE ESTABLECE LA NORMA FUNDAMENTAL, EN ESE SENTIDO LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE PARIDAD Y POLÍTICO-ELECTORAL SE ENCUENTRA EN EL SENTIDO FEDERAL Y NO CONTRAVIENE DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015 EMITIMOS EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- EN BASE A LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN LA COMISIÓN DE GOBIERNO UNA VEZ ANALIZADA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA EN EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL QUE SE PRETENDE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN DICTAMINAR QUE POR UNANIMIDAD APROBAMOS LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA AJUSTADA A LO QUE ESTABLECE LA NORMA FUNDAMENTAL.